



## **C I R C U L A R N O. 36/2015**

Toluca de Lerdo, México, a 08 de octubre de 2015.

### **C I U D A D A N O**

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES EN MATERIA PENAL, CON SEDE EN ESTA CAPITAL Y CON FUNCIONES EN TODO EL ESTADO DE MÉXICO.**

### **C O N S I D E R A N D O**

I. Que de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, conforme a las bases que señala la Constitución Política del Estado y esta ley.

II. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.

III. Que mediante Decreto número 114, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dos, publicado en la “Gaceta de Gobierno” Tomo CLXXIV, número 115, de fecha diez de diciembre de dos mil dos, Sección Quinta, se aprobó la reforma legal para incorporar a la Legislación Estatal la Mediación y Conciliación como medios alternos de justicia.

IV. Que mediante acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de fecha diez de diciembre del año dos mil dos, con fundamento en los artículos 109 de la Constitución Política Local, 63 fracciones XVI y XXX y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se acuerda que el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, inicie sus funciones a partir del día once de diciembre del año dos mil dos, con domicilio en el edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, y de los Juzgados Civiles de Cuantía Menor de este Municipio, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc. Código Postal 50010, en esta Ciudad de Toluca, Capital del estado de México

V. Que mediante acuerdo de fecha 6 de junio de 2014, por el cual se aprueba el Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, en el que se aprobó la estructura orgánica y funcional del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con base en un modelo organizacional que sustente la innovación administrativa, que propicie una gestión institucional más expedita y eficaz, para fortalecer la justicia alternativa.

VI.- Que el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se expidió la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de controversias en Materia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre de ese mismo año.

VII.- Que el artículo 40 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal establece que los Poderes Judiciales Estatales, podrán contar con Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y a su vez, estos Órganos deberán contar con Facilitadores debidamente certificados.

VIII.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal, establece que los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas que cuenten con un Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, conformarán un Consejo de Certificación en sede judicial.

IX.- Que en fecha seis de marzo de dos mil quince, en la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana, celebrada en la Ciudad de Morelia, Michoacán mediante acuerdo general número 040/2015, se aprobó la instalación del consejo de Certificación en sede judicial, integrado por los Directores de Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de controversias de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de Sonora, Guanajuato, Distrito Federal, Oaxaca y Tamaulipas, asimismo, quedó

**PRESIDENCIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

aprobado el proyecto de los Lineamientos para la regulación de criterios mínimos de capacitación continua, evaluación, certificación y renovación de certificación de facilitadores, difusión y de la base de datos de los asuntos tramitados en los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas.

X. Que, según lo dispuesto en el artículo 47, párrafo primero de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el Consejo de Certificación en sede judicial establecerá los criterios mínimos en los temas de capacitación, evaluación, certificación y renovación de certificación, de facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Federación y de las Entidades Federativas; que de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide dicha Ley, se deberán elaborar dentro de los sesenta días siguientes a su publicación.

XI.- Que el Poder Judicial del Estado de México, a través del Consejo de la Judicatura, publicó mediante acuerdo plenario de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, los Lineamientos expedidos por el Consejo de Certificación en Sede Judicial, a efecto de que sean aplicados por el Comité de Certificación en acuerdo general 001/2015 por el que el Consejo de Certificación en sede Judicial expide los “Lineamientos para la regulación de criterios mínimos de capacitación continua, evaluación, certificación y renovación de certificación de facilitadores adscritos a los órganos especializados en Mecanismos Alternativos de solución de controversias en materia penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de difusión y de la base de datos de los asuntos que conocen”.

XII.- Que de conformidad al artículo 2, fracción XII, de los “Lineamientos para la regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de difusión y de la base de datos de los asuntos que conocen”; será el Comité de Certificación la instancia encargada en cada Tribunal Superior o Supremo Tribunal de las Entidades Federativas de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de certificación de los Facilitadores Judiciales en materia penal.

Por lo anterior y con apoyo en los artículos 33 fracción I y 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la instalación del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal, con sede en esta capital y con funciones en todo el Estado, el cual estará integrado por el Mgdo. Lic. Jaime Palemón Salazar Hernández, Consejero de la Judicatura, el Dr. Joaquín Mendoza Esquivel, Director General de la Escuela Judicial y la Mgda. M. en A. J. Ma. Cristina Miranda Cruz, Directora General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

**TERCERO.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno” del Estado.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra en Ciencias Penales Fabiola Catalina Aparicio Perales, que da fe.

**A T E N T A M E N T E  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES**

**-2-**

**PRESIDENCIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SJMP/FCAP/eva.

**PRESIDENCIA**  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Nicolás Bravo Nte. 201. Colonia Centro, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15024  
secretariagral.acuerdos@pjedomex.gob.mx